MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

REF.: EXP. MEMORÁNDUM N° 37/2026 DE DIRECCIÓN DE OBRAS S/ PARECER JURÍDICO. ----------

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL. ----------

OBJETO: ELEVAR DICTAMEN. ----------

Abg. SUSANA MABEL BENITEZ VILLALBA, Directora Jurídica de la Institución se dirige a Ud. con el debido respeto a los efectos de elevar el siguiente dictamen: ----------

Atento al Memorándum N° 37/2026 remitido por la Dirección de Obras, por la cual solicita dictamen jurídico con relación a la excavación de 12 pozos artesianos con instalación de tanque, 2 son para instituciones educativas y los 10 restantes son para la comunidad social del distrito. Ahora bien, esta representa se advierte que conforme a la Ley N° 7021/22 en su Art. 40 establece las contrataciones por excepción, atendiendo que en el distrito de Coronel Oviedo es indispensable el vital líquido, y teniendo en cuenta la urgencia de la excavación de pozos para que estudiantes de Instituciones Educativas y ciudadanos del distrito tengan acceso al agua potable, y conforme al informe elevado por la Dirección de obras por la cual se constata la necesidad de la excavación de pozos artesianos consuma urgencia. Por tanto, conforme a lo expuesto esta representación jurídica recomienda hacer lugar a la excavación de 12 pozos artesianos conforme Memorándum N° 37/2026 de la Dirección de Obras, de la cual las 2 excavaciones son para instituciones educativas que deberán ser financiados a través del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), y las 10 excavaciones de pozos artesianos destinados para las comunidades, que serán financiados a través de Royalties, de conformidad a los Articulos Nros. 5, 20 y 51 Inc. e) de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal. Atendiendo que las Municipalidades pueden promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales, en tanto, los mismos no estén supeditados a un régimen nacional o departamental, debiéndose en consecuencia remitir a la Dirección de U.O.C para su toma de razón; salvo mejor parecer. ----------

DICTAMEN N° 176.-

SECRETARIA GENERAL
Recibido Por: Nelson Cardozo
Firma:
Fecha: 10/03/26 Hora: 12:00

Coronel Oviedo, 10 de Marzo de 2026.-

A UOC
10-03-26

Abg. Susana Mabel Benitez
Directora Jurídica
Municipalidad de Coronel Oviedo

Mae. Lic. Delia Ilek
Secretaria General Adjunta
Municipalidad de Coronel Oviedo

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS
Teléfonos (0521-203468)
Defensores del Chaco y Tuyutí

MEMORANDUM Nº 37/2026

Pedro Molinas
Director de Obras
Municipalidad de Cnel. Oviedo

DESTINO : Dirección de Asesoría Jurídica.

DE : Dirección de Obras (Fiscal de obra Municipal)

REF : **Solicitar Dictamen Jurídico (Urgencia impostergable)**

FECHA : 09 de marzo del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted/s Ref: Construcción de Pozo artesiano con tanque elevado en Instituciones Educativas y algunos sectores de la ciudad con el objeto de solicitar Dictamen Jurídico viabilidad para Procedimiento de Excepción (Urgencia impostergable) y que detallan a continuación:

1	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA COLEGIO POTRERO UBALDINA
2	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA ESCUELA BASICA No.467 MANUEL ORTIZ GUERRERO
3	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA TERRITORIO SOCIAL VILLA ELSA.ESPINILLO
4	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA TUYU PUKU Y OVANDO
5	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA FRACCION MONTE VERDE CALLE HOVY
6	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA LA LOTEADORA 3
7	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA LAS MERCEDES FRACCION LAS PERLAS
8	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA CAPROA CALLE 2
9	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO TIPO COPA BARRIO CIUDAD NUEVA
10	CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO EN CALLE 4 VIRGEN DEL CARMEN BLAS GARAY
11	CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO TERRITORIO SOCIAL 12 DE JUNIO
12	CONSTRUCION DE POZO ARTESIANO TERRITORIO SOCIAL NIÑO JESUS BARRIO SAN ISIDRO

ANTECEDENTES.

Que, esta Dirección de obra ha recibido Notas de pedidos de 2 (dos) representantes de Instituciones Educativas (Colegio Potrero Ubaldina y Escuela Básica No.467 Manuel Ortiz Guerrero) y algunos representantes de comunidades en donde los mismos solicitan de manera urgente la ejecución de los trabajos para Construcción de Pozo Artesiano con tanque.

En vista a los pedidos, funcionarios de esta Dirección de Obra han realizados (in situ) las verificaciones correspondientes a los efectos de corroborar la información; En ese sentido, una vez confirmado la situación y en base a las necesidades se han elaborados inmediatamente planillas de cómputo métrico, especificaciones técnicas, plano, tomas fotográficas cuyas copias se adjuntan.

Que la Municipalidad de Ciudad de Cnel. Oviedo no puede estar ajena a la situación actual de los estudiantes, docentes y pobladores afectados por falta de agua por lo que debemos actuar con diligencia en cumplimiento a los deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de nuestras competencias.

Asesoría Jurídica
Recibí:
Fecha: 09/03/26 Hora: 11:37
Firma:
Aclaración: Cesar Fernandez

Escaneado con CamScanner

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 dispone: Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

En ese sentido, como gobierno local no podemos ignorar dicha situación y constituye una necesidad urgente de los estudiantes, docentes y pobladores contar de manera inmediata con el vital líquido, por lo que debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos más rápido que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la Institución Municipal deberá precautelar el interés superior la vida de los mismos que serían los beneficiarios del presente proceso.

Que, el acceso al agua es vital para el desarrollo de la vida, evita enfermedades, reduce la mortalidad infantil y permite realizar actividades para el normal desarrollo de las instituciones educativas. Dicho esto, el Municipio debe acelerar las gestiones para solucionar los problemas relacionados al agua potable para alumnos, docentes y pobladores en general.

Por tanto, los trabajos son considerado de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad universal por lo que es importante ejecutarlo con celeridad.

Así también, informar que esta Dirección de obra en el día de la fecha ya ha remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones el informe y el expediente adjuntando los pedidos ya mencionados, planillas de computo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios para el inicio del procedimiento en caso de ser factible.

Por los motivos expuestos, creemos que se encuentran dadas las condiciones a los efectos de emitir inmediatamente el Dictamen Jurídico a los efectos de plantear el procedimiento Vía de la Excepción (Urgencias impostergables) conforme a las normativas vigentes.

Atentamente.

Escaneado con CamScanner